

SECRETARIA. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DAMARIS CANO DE VARELA C.C 38.989.704.
DEMANDADO: ALVARO PINILLA TORRES C.C 4.564.673.
RADICACIÓN: 760014003007202300371-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2268
Santiago de Cali, veintidos (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede presentado por el doctor JAIRO PERDOMO OSPINA, el juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECONOCER** personería al abogado **JAIRO PERDOMO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.960.229 y Tarjeta Profesional No. 37.584 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado **ALVARO PINILLA TORRES**, en los términos del poder conferido.
- 2.- TENGASE** notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2023, al demandado **ALVARO PINILLA TORRES**, por darse los presupuestos del art. 301 CGP.
- 3.-** Por secretaria envíese el presente link al apoderado del demandado Dr. **JAIRO PERDOMO OSPINA**.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 23 DE AGOSTO DEL 2023

.

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd616466fe878a275e53f3ff6e90f56ff18c932d73840fe2a0a86dc17bb91c9a**

Documento generado en 21/08/2023 02:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>